

Tema: Fija cuadro tarifario TCP y deroga arts. 1º y 2º de la Ord. N° 2551/08.
Fecha: 06/07/09

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2670/2009

VISTO:

Las Ordenanzas N° 358/88; N° 2172/06; N° 2551/08 y las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, en el artículo 89º, inciso 22 de la misma;
y

CONSIDERANDO:

Que la empresa concesionaria del servicio de transporte público, TAIKRE ha solicitado un aumento de la tarifa del servicio, fundamentando su pedido en información y documentación propia referida a los gastos fijos de funcionamiento y el aumento en distintos ítems como son los repuestos y gastos mecánicos;

que se ha recibido en este Cuerpo además de la información que se le ha solicitado a la empresa TAIKRE, un pedido de re adecuación del cuadro tarifario de manera tal que permita garantizar a la ciudadanía contar con un servicio esencial a fin cubrir en forma directa o indirecta con gran parte de sus necesidades, arbitrándose las medidas complementarias que no solo aseguren el mantenimiento de las condiciones de eficiencia y calidad de la prestación sino también su futura sustentabilidad, la preservación del pleno empleo y la paz social existentes respecto de la fuerza laboral del sector;

que durante el anterior periodo legislativo se otorgo un aumento que reflejaba un esfuerzo compartido entre la empresa y los usuarios del servicio que sirva de paliativo para el aumento salarial, de refacciones y de mantenimiento de forma tal que asegure la accesibilidad y rentabilidad del servicio;

que la empresa ha debido afrontar durante el año 2008 distintos tipos de aumentos y montos de dineros en los haberes que no eran remunerativos y pasaron a ser remunerativos; y distintos acuerdos que se han dado a nivel nacional y que se aplicaron también en la empresa TAIKRE;

que se ha producido debido al atraso tarifario, un impacto en el plan de inversiones de la empresa, lo que terminará impactando en la calidad del servicio;

que a fin de acompañar en el esfuerzo empresarial es necesario fortalecer y consolidar las futuras inversiones actualizando la tarifa y estabilizándola en un punto intermedio entre las necesidades de los usuarios, el reclamo de la empresa de transporte y la calidad del servicio;

que es facultad y voluntad de este Cuerpo Legislativo modificar las tarifas del transporte colectivo de pasajeros en forma equilibrada de manera que asegure una correcta prestación del servicio que cubra en forma directa o indirecta gran parte de sus necesidades y la necesidad de sustentabilidad del mismo;

que el Departamento Ejecutivo Municipal solicitó a la empresa debido al constante crecimiento poblacional la posibilidad de ampliar los recorridos para permitir el acceso a toda la población;

que se ha recibido del Departamento Ejecutivo Municipal un informe por parte de Inspección General, dando su opinión favorable para otorgar el aumento que abajo se detalla, debido a los evidentes aumentos de costos que ha tenido el servicio, para que pueda tener el mismo nivel de servicio, se sugiere acompañar este incremento dentro del contexto de las variables microeconómicas de la empresa prestataria y macroeconómicas del país.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) **Derogado por Ordenanza N° 2768/10**

Art. 2º) **Derogado por Ordenanza N° 2768/10**

Art. 3º) DEROGUENSE los artículos 1º y 2º de la Ordenanza N° 2551/2008.

Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 06 DE JULIO DE 2009.

Fr/OMV